

San José, 31 de julio del 2023.

CSV-DP-FTV-0318-2023

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Atención
Licenciada
Cindy Coto Calvo
Directora Ejecutiva
Su oficina

Asunto: Procedimiento para aplicación del Reglamento para el Cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular de los Vehículos Nuevos Importados en el Primer Nivel de Comercialización Decreto N°30751

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo.

Como es de su conocimiento, actualmente es necesario realizar un afinamiento del proceso de inspección de los vehículos nuevos importados en el primer nivel de comercialización, el cual consiste en la aprobación de lotes de vehículos nuevos mediante la revisión de muestras de vehículos por códigos de familia.

Este proceso ha estado a cargo de RACSA mediante el uso de la plataforma TDcar desde el cierre de la estación temporal de IVE administrada por el MOPT/COSEVI, sin embargo, los procesos utilizados por RACSA no han podido ser comprobados ante la negativa de la empresa de admitir los procesos de fiscalización por parte del COSEVI, para verificar el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento para el Cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular de los Vehículos Nuevos Importados en el Primer Nivel de Comercialización Decreto N°30751.

A pesar de esta limitante, han sido detectadas debilidades en el cumplimiento del decreto mencionado, las cuales se espera que sean subsanadas mediante la formalización de este proceso y el involucramiento de la prestataria del servicio de IVE.

Consejo de Seguridad Vial

San José, La Uruca, contiguo al Banco Nacional. Apartado postal: 745-1150 La Uruca,
San José, Costa Rica. Tel: (506) 2522-0904

ccoto@csv.go.cr / www.csv.go.cr

Uno de los principales requerimientos sometidos a cumplimiento, es la realización de revisiones visuales a los lotes de vehículos importados, en donde el Artículo 11 del Decreto N°30751, detalla lo siguiente:

“Artículo 11.-Forma de cumplir con la IVE. Los vehículos nuevos podrán cumplir con la respectiva IVE de la manera siguiente:

[...]

2. Se verificará la existencia, en cada uno de los vehículos importados del primer nivel de comercialización, los elementos del vehículo contemplados en el Manual de Procedimientos para la IVE, misma que se realizará en las instalaciones señaladas de conformidad con el artículo 3 del presente reglamento.

[...]”

De acuerdo con lo indicado en ese artículo, existe una obligación de realizar una verificación de existencia de la totalidad de los vehículos importados del primer nivel de comercialización, sin embargo, esta actividad no se está realizando actualmente, ya que RACSA está realizando la autorización mediante la plataforma TDcar mediante una revisión documental y automatizada, dejando de lado controles de las empresas inscritas como representantes exclusivos de la marca, verificación de existencia de muestras dentro del expediente digital generado en TDcar y la omisión en la verificación del año de realización de la prueba respecto al año modelo del vehículo muestra.

Ante esta situación, es que se solicita de su colaboración para que la empresa DEKRA implemente el siguiente procedimiento para la aplicación del Decreto 30751 y brinde un servicio al usuario ajustado tanto al marco legal como los aspectos técnicos requeridos por la Administración.

A continuación, se detalla dicho procedimiento.

Procedimiento

I.Objetivo.

Brindar una línea base para que la prestataria del servicio pueda implementar el servicio de inspección de vehículos en primer de comercialización de acuerdo con el Decreto 30751.

II.Alcance.

Aplica para vehículos nuevos en primer nivel de comercialización de empresas importadoras inscritas ante el COSEVI, comprendiendo las actividades de inscripción de las empresas como representantes exclusivos de la marca hasta la aprobación de resultados en la plataforma TDcar.

III.Responsabilidades

DEKRA: Empresa concesionada para brindar el servicio de IVE en modalidad de servicio en precario.

Importador: Empresa importadora de vehículos inscrita ante el Consejo de Seguridad Vial para la aplicación del Decreto 30751.

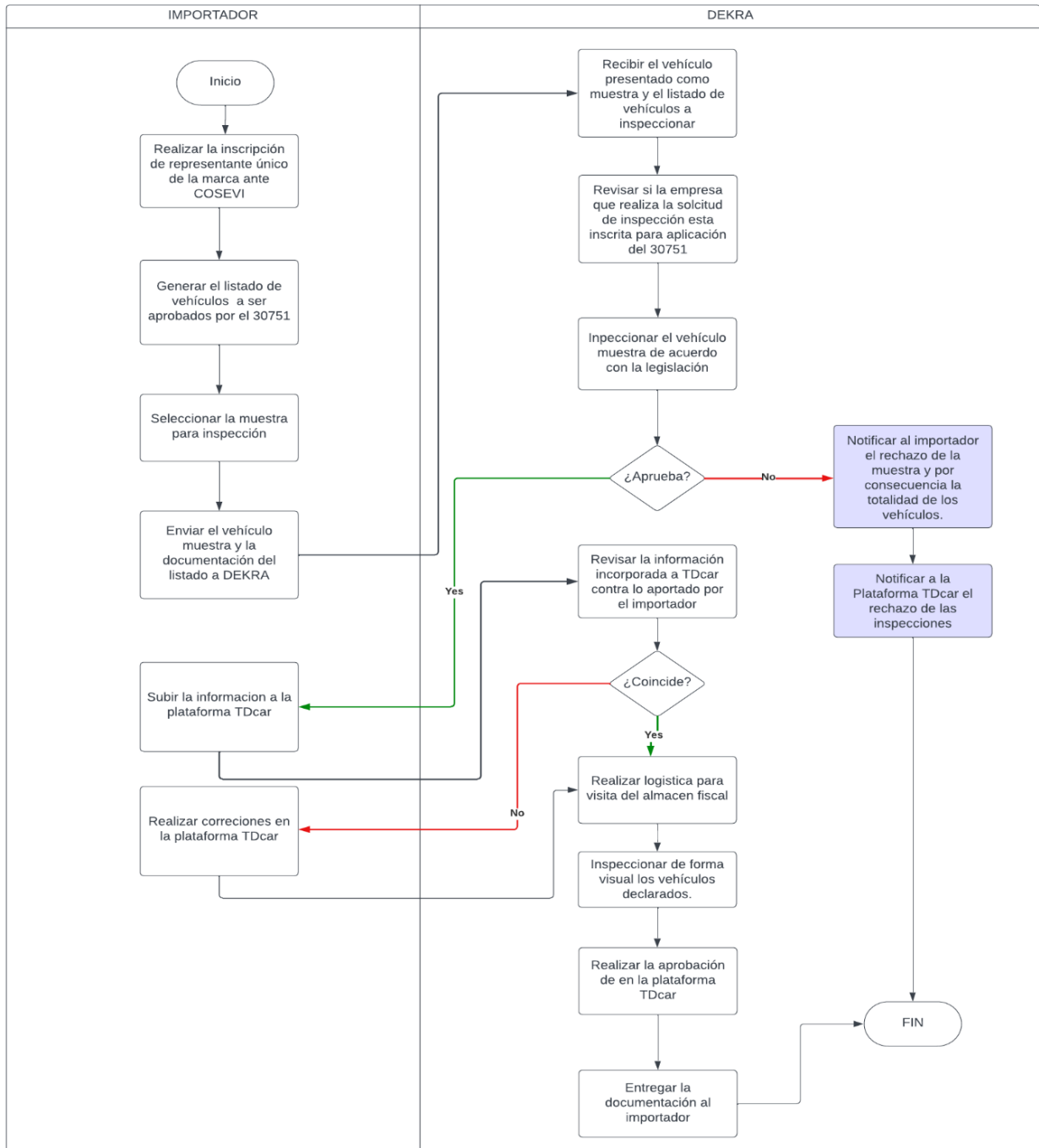
Plataforma TDcar: Es una solución basada en las Tecnologías de Información y Telecomunicaciones alineadas a los mejores estándares internacionales, bajo un formato de cero papel y validado por el usuario mediante la utilización de firma digital, con el propósito de automatizar o simplificar los trámites vinculados a los procesos de importación, aseguramiento, inspección vehicular, de motocicletas, vehículos y maquinaria nuevos y usados, equipos especiales en todas sus modalidades (obra civil, agro, genérico, remolques, semirremolques y remolques livianos), de forma que se administre un expediente único a efectos de que cada institución tenga acceso a los requerimientos documentales atinentes a los trámites de su competencia

IV. Descripción del procedimiento.

1. El importador se registra ante el COSEVI como representante exclusivo de la marca en el país para la aplicación del Decreto 30751.
2. El importador debe escoger la muestra de acuerdo con el código de familia que desea aprobar, en donde el año modelo debe ser igual o inmediatamente superior al año en que se realice la prueba. Además, deberá remitir el listado de vehículos que serán aprobados mediante la muestra seleccionada.
3. El importador envía el vehículo muestra y la documentación al CIVE de DEKRA donde solicitó la cita, indicando que el vehículo es muestra del código de familia respectivo.
4. La empresa DEKRA recibe el vehículo y la documentación respectiva, y realiza la anotación que el vehículo es muestra del código de familia respectivo y que el vehículo sea año modelo igual o inmediatamente superior al año en que se va a realizar la prueba.
5. La empresa DEKRA inspecciona el vehículo de acuerdo con la legislación vigente y puede obtener dos resultados
 - 5.1. El vehículo presenta un defecto grave, por lo que tanto este vehículo como el lote total debe ser rechazado de acuerdo con el Artículo 13 del Decreto 30751. Se anota en el área de observaciones que el vehículo es la muestra del código de familia correspondiente.
 - 5.2. El vehículo es aprobado y se le entrega la TIVE al usuario con la indicación que es la muestra para el código de familia respectivo. Se anota en el área de observaciones que el vehículo es la muestra del código de familia correspondiente.
6. El importador recibe la TIVE del vehículo muestra aprobado y procede a subir la información a la plataforma TDcar, de acuerdo con la totalidad de vehículos que desea nacionalizar bajo el Decreto 30751.
7. La empresa DEKRA recibe la solicitud de aprobación a través de la plataforma TDcar, y procede a revisar que la información que se adjunta corresponde a la del código de familia respectiva, en donde se producen dos resultados:
 - 7.1. La información es incorrecta, por lo que se solicita correcciones al importador.
 - 7.2. La información es correcta y continua con la logística de inspección.

8. La empresa DEKRA efectúa la logística para realizar la visita al lugar donde el importador acuerde realizar la revisión del lote total de vehículos.
9. La empresa DEKRA realiza la inspección visual de los vehículos verificando los siguientes aspectos:
 - a) Identificación: coincidencia del VIN, Chasis,
 - b) Características básicas: marca, estilo, modelo, categoría definida, color, combustible y número de motor
 - c) Exterior del vehículo: Existencia de espejos retrovisores.
 - d) Interior del vehículo: Cantidad de plazas y ubicación del volante y existencia de velocímetro
 - e) Luces: Existencia de dispositivos reglamentarios.
10. La empresa DEKRA realiza la aprobación del lote en la plataforma TDcar y se procede a la entrega de la papelería al importador.

V. Diagrama de flujo.



VI. Notas:



- a) En caso de la muestra presente defectos leves se debe actuar de acuerdo con el Artículo 12 del Decreto 30751, en donde queda en consideración de la prestataria del servicio de IVE, solicitar otra muestra o revisar la totalidad de los vehículos.
- b) En caso de que existan dudas con respecto a la documentación y su legitimidad, se debe actuar de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 30751.
- c) En caso de que un vehículo del lote inspeccionado presenta algún defecto que no presentaba la muestra inspeccionada y aprobada, la prestataria del servicio de IVE debe realizar una consulta al COSEVI sobre el cómo proceder en estos casos.

Es importante indicar, que este proceso contempla las acciones desde la perspectiva de procedimiento base, sin embargo, ante la integración de servicios informáticos entre DEKRA y la plataforma TDcar, este podría verse modificado por lo que deberá someterse a validación del Consejo.

Sin más por el momento.

Ing. Alejandro Delgado Fernández
Encargado a.i.
Unidad de Fiscalización Técnica

MSc. Roy Rojas Vargas
Director
Dirección de Proyectos

 Archivo-copiado.
 Dirección de Proyectos